



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.148

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

18 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002149	Abril 29 de 2019	3	070002156	Abril 30 de 2019	12
070002152	Abril 29 de 2019	5	070002157	Abril 30 de 2019	13
070002153	Abril 29 de 2019	7	070002158	Abril 30 de 2019	15
070002154	Abril 29 de 2019	9	070002159	Abril 30 de 2019	17
070002155	Abril 30 de 2019	11			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002149

Fecha: 29/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: KENNY



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * El Educador **KENNY ANDRÉS DÍAZ OSORIO** identificado con Cédula **1.041.229.571**, Historiador, viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1192200-020, Mayoritaria; presenta afectaciones de salud, según Historia Clínica emitida por ESE Hospital San Juan de Dios El Peñol, para atender adecuadamente su situación de salud; en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo para el municipio de Venecia, donde existe la necesidad de cubrir la vacante en el área de Ciencias Sociales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **KENNY ANDRÉS DÍAZ OSORIO**, identificado con Cédula **1.041.229.571**, Historiador, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San José del municipio de Venecia, en reemplazo de Juan Pablo Mesa Carmona, identificado con cédula 9.866.885, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 1722010-068, Mayoritaria; viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1722010-068, Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

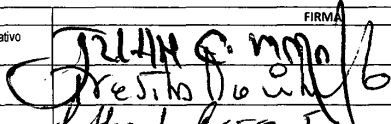
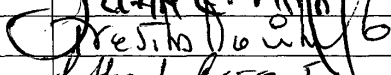
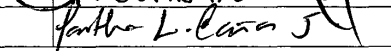
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29/04/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		25-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002152

Fecha: 29/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EIDY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **EIDY YOHANA ARRIETA LEÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.868.005**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Gaspar Rodas – Sede Escuela Urbana Jardín del municipio de Cáceres, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 001876 del 07 de mayo del 2013, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, en cumplimiento de fallo de tutela emitido por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Ayapel, ordenó a ese ente territorial realizar todas las actuaciones administrativa para hacer efectivo el traslado de la educadora Eidy Yohana Arrieta León, a ese ente territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **EIDY YOHANA ARRIETA LEÓN**, para el Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, a la señora **EIDY YOHANA ARRIETA LEÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.868.005**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Gaspar Rodas – Sede Escuela Urbana Jardín del municipio de Cáceres, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Eidy Yohana Arrieta León, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

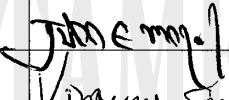
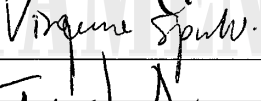
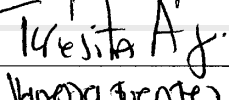
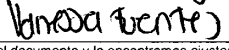
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Arrieta León, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		13/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002153

Fecha: 29/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2019070001466 del 15 de marzo del 2019, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.968.520**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educacitva La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor Andres Santiago Ríos Echverri, quien se le concedió la Licencia no Remunerada hasta el 21 de abril del 2019. La señora Vásquez Henao no tomó posesión del cargo.

* Mediante el oficio Radicado 2019010109094 del 19 de marzo del 2019, la señora **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, presentó renuncia irrevocable como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educacitva La Paz del municipio de La Ceja, teniendo en cuenta que no tomó posesión, se hace necesario revocar el acto administrativo de nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el parcialmente el Decreto 2019070001466 del 15 de marzo del 2019, por el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

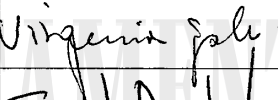
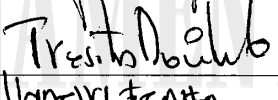
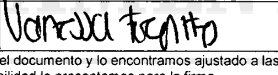
Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.968.520**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor Andres Santiago Rios Echverri, quien se le concedió la Licencia no Remunerada hasta el 21 de abril del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Luz Miryam Vásquez Henao, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		29/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002154

Fecha: 29/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JULIAN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **JULIAN PABÓN ECHEVERRÍA** identificado con cédula de ciudadanía **1.095.909.158**, Teólogo, Especialista en Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 2017070002211 del 10 de mayo del 2017, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000006475 del 06 de febrero del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Distrito de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **JULIAN PABÓN ECHEVERRÍA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BOGOTÁ**, al señor **JULIAN PABÓN ECHEVERRÍA** identificado con cédula de ciudadanía **1.095.909.158**, Teólogo, Especialista en Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Julian Pabón Echeverría, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Pabón Echeverría, en el Distrito de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

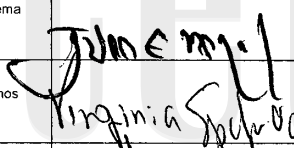
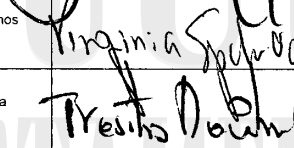
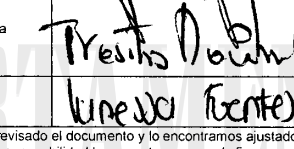
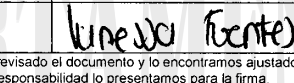
la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		04/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		04/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070002155

Fecha: 30/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.582.890, Gerente de Pensiones de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEANTIOQUIA**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

María Victoria Gasca Durán

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.	<i>[Firma]</i>	29/04/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO G. Director asesoría legal y de Control	<i>[Firma]</i>	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070002156

Fecha: 30/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.652.594**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3040**, ID Planta **0377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Parra Sierra Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino León Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070002157

Fecha: 30/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ABEL



Por el cual se Nombra en Propiedad y se Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Señor **ABEL ANTONIO DIAZ CASTELLAR**, identificado con Cédula **1.038.811.386**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* El Servidor Docente **ABEL ANTONIO DIAZ CASTELLAR**, identificado con Cédula **1.038.811.386**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.9** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ABEL ANTONIO DIAZ CASTELLAR**, identificado con Cédula **1.038.811.386**, Ingeniero Agropecuario - Magíster en Ciencias de La Educación, Especialidad Ingeniero Agropecuario, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Los Andes, Sede Colegio Los Andes del municipio de Chigorodó, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de **92.9**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016**.

ARTICULO TERCERO: El Educador **ABEL ANTONIO DIAZ CASTELLAR**, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se **ACTUALIZA** en Grado **3**, Nivel Salarial **AM** en el Escalafón Docente, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016**.

ARTICULO CUARTO: El Docente **ABEL ANTONIO DIAZ CASTELLAR**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		30.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Terestia Aguilar Garcia. Directora Jurídica		30/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002158

Fecha: 30/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JHON



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Educador **JHON FREDY MENA HEREDIA**, identificado con Cédula **11.810.565**, Licenciado en Educación Física, quien viene como Docente de Aula de la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 6470000-017, y el Docente Docente **HENRY ALBERTO PEREZ ARANGO**, identificado con Cédula **98.637.979**, Licenciado en Educación Física, quien se desempeña como Docente de Aula en la Institución Educativa Jaipera del municipio de Urrao, plaza 4960000-003, presentaron solicitud de Traslado por Permuta mediante comunicación escrita con radicado 2019010084990 del 04 de marzo de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de San Andrés de Cuerquia y Urrao, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado por permuta para los citados Docentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por permuta en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores:

- **JHON FREDY MENA HEREDIA**, identificado con Cédula **11.810.565**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Jaipera del municipio de Urrao, plaza 4960000-003, en reemplazo de Henry Alberto Pérez Arango, con Cédula 98.637.979, con quien permuta para Traslado; El educador Mena Heredia viene como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 6470000-017.

- **HENRY ALBERTO PEREZ ARANGO**, identificado con Cédula **98.637.979**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 6470000-017, en reemplazo de Jhon Fredy Mena Heredia, con Cédula 11.810.565, con quien permuta para Traslado; El educador Pérez Arango viene como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Jaipera del municipio de Urrao, plaza 4960000-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		30-04-19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29-04-19
Proyecto	Carmenza Castaño Santa		24-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002159

Fecha: 30/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.530.394**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **1171**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0154**, ID Planta **1173**, ambos de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.732.568**, a partir de la posesión y hasta el 13 de mayo de 2019. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora **MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.530.394** del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0154**, ID Planta **1173**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **1171**, ambos de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.732.568**, a partir de la posesión y hasta el 13 de mayo de 2019. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
